

TARIFAS POSTALES DE ESPAÑA (1850 a 1854)

1850. 1º de enero. Tarifas postales

Correspondencia interior. Cartas franqueadas (1)	
Cartas sencillas (hasta 8 adarmes = ½ onza)	6 cuartos
Cartas dobles (de 8 a 16 adarmes 0 1 onza).....	12 cuartos
Por cada ½ onza mas o fracción.....	6 cuartos
Cartas certificadas (2). Cada ½ onza (Hasta 2 onzas).....	5 reales
Por cada onza mas o fracción que exceda de dos onzas	5 reales
Cuba, Puerto Rico y Filipinas	
Cartas. Doble tarifa que para el interior	
Cartas certificadas (2). Doble tarifa que para el interior	
Países extranjeros (3)	
Francia. Cartas certificadas. Cada 4 adarmes.....	6 reales
Bélgica. Cartas certificadas. Cada 4 adarmes.....	12 reales (4)

- (1) *El franqueo previo no fue obligatorio para las cartas dobles hasta 1º de julio de 1854, y para las sencillas hasta 1º julio de 1856.*
- (2) *El franqueo previo para las cartas certificadas para la península, Baleares, Canarias, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, fue obligatorio desde 1º de enero de 1850.*
- (3) *Solo podían certificarse las cartas dirigidas a estos dos países. En cuanto a las cartas ordinarias, solo podían franquearse las que iban a Italia, pero pagando en efectivo el porte hasta la frontera.*
- (4) *El 16 de enero de 1853 el porte se rebajó a 8 reales.*

1853. 10 de abril. Tarifas postales

Correo interior a Madrid	
Cartas sencillas	3 cuartos
Cartas dobles (hasta 8 adarmes)	6 cuartos
Por cada ½ onza más o fracción.....	3 cuartos

En estos portes quedaba incluida la tasa por entrega a domicilio

1853. 15 de octubre. Tarifas postales

Correo interior de Madrid	
Cartas sencillas.....	1 cuarto

El destinatario debía pagar otro cuarto por derecho de entrega a domicilio.

1854. 1º de julio. Tarifas postales

Cartas certificadas. Correo interior

Se establece una tasa única de 2 reales como derecho de certificado, independientemente del peso, es decir, el franqueo correspondiente a una carta ordinaria, según la tarifa vigente, se incrementa con un sello de 2 reales.

1854. 1º de noviembre. Tarifas postales

Modificación de las tarifas

Interior de las poblaciones y el de las Islas Canarias

 Cartas. Cada ½ onza (1).....

2 cuartos

Península, Baleares y Canarias (2)

 Cartas. Cada ½ onza.....

4 cuartos

 Derechos de certificado

2 reales

Cuba y Puerto Rico

 Cartas. Cada ½ onza.....

1 real

 Derechos de certificado

4 reales

Filipinas

 Cartas. Cada ½ onza.....

2 reales

 Derechos de certificado

8 reales

(1) *Deja de pagarse en Madrid el cuarto llamado "del cartero"*

(2) *Se suprime el sobreporte de 6 maravedís que venia cobrándose desde 1848 en las provincias catalanas*